

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 2** *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca el procedimiento para la realización de la prueba de aptitud para impartir el currículo de Inglés Avanzado en las secciones bilingües de los institutos bilingües de la Comunidad de Madrid.*

Uno de los objetivos fundamentales de la Comunidad de Madrid ha sido introducir y prolongar en el sistema educativo el aprendizaje del inglés como factor clave de una formación de calidad. Para ello, la Orden 3331/2010, de 11 de enero, de la Consejería de Educación, por la que se regula los institutos bilingües de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 29/2013, de 11 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, estableció para la Educación Secundaria Obligatoria un modelo de enseñanza bilingüe en el que el alumno no solo aprende inglés como lengua extranjera, sino que recibe parte de las enseñanzas en inglés, con el fin de garantizar la continuidad del aprendizaje en inglés a aquellos alumnos que estén en condiciones de seguirlos, bien porque hayan finalizado satisfactoriamente la educación primaria en centros con programas bilingües en español y en inglés, bien porque el dominio alcanzado en este idioma les permita incorporarse a ellas.

Con el objetivo de cumplir este propósito, en dicha Orden se regula la implantación de institutos bilingües en la Comunidad de Madrid, la organización de la enseñanza en español y en inglés en la Educación Secundaria Obligatoria y la definición de los requisitos que han de reunir, tanto los alumnos que vayan a recibir estas enseñanzas como los profesores que las impartan.

El apartado tercero de la citada Orden preceptúa que desde el inicio del programa los institutos bilingües organizarán sus enseñanzas en dos modalidades diferentes: Programa bilingüe y sección bilingüe. En el caso de la sección bilingüe, se produce un refuerzo de la enseñanza y aprendizaje en inglés, debiendo adaptarse los contenidos de dicha enseñanza al currículo de Inglés Avanzado.

Asimismo, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte ha ido regulando mediante las Órdenes 2154/2010, de 20 de abril; 2462/2011, de 16 de junio, y 9961/2012, de 31 de agosto, el currículo de Inglés Avanzado de cada uno de cuatro cursos de la Educación Secundaria Obligatoria para las secciones bilingües de los institutos bilingües de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte desde el año 2009, mediante Órdenes de convocatoria anual, ha seleccionado los centros donde se imparte la enseñanza bilingüe en español y en inglés, estimándose que para el próximo curso escolar 2014-2015 existirán en la Comunidad de Madrid un total de 91 institutos de Educación Secundaria donde se desarrollará este tipo de enseñanza.

La Orden 1276/2014, de 11 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula la prueba para evaluar la aptitud para impartir el currículo de Inglés Avanzado en las secciones bilingües de los institutos bilingües de la Comunidad de Madrid, siguiendo el modelo ya establecido en la Orden 2852/2010, de 21 de mayo, de la Consejería de Educación, y al objeto de garantizar la adecuada preparación de los profesores y maestros que vayan a impartir el currículo de Inglés Avanzado en los institutos bilingües, establece como requisito necesario la superación de una prueba de aptitud.

Por todo ello, esta Dirección General de Recursos Humanos, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 6 de la referida Orden 1276/2014, de 11 de abril, ha resuelto convocar el procedimiento para la realización de la prueba de aptitud de acuerdo con las siguientes.

## BASES

**Primera***Objeto*

Es objeto de la presente Resolución, convocar el procedimiento para la realización de la prueba de aptitud para impartir el currículo de Inglés Avanzado en las secciones bilingües de los institutos bilingües de la Comunidad de Madrid.

**Segunda***Normativa aplicable*

Al presente procedimiento le será de aplicación la siguiente legislación:

- Orden 3331/2010, de 11 de junio, por la que se regulan los institutos bilingües de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 29/2013, de 11 de enero.
- Orden 1276/2014, de 11 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula la prueba aptitud para impartir el currículo de Inglés Avanzado, en las secciones bilingües de los institutos bilingües de la Comunidad de Madrid.

Así como las bases contenidas en la presente convocatoria y normas de general aplicación, especialmente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Tercera***Requisitos de los candidatos*

Podrán participar en la presente convocatoria aquellos candidatos que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan alguno de los requisitos siguientes:

- a) Ser funcionario de carrera o en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de inglés o ser funcionario de carrera del Cuerpo de catedráticos de la misma especialidad y encontrarse en situación de servicio activo.
- b) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros de la especialidad de Lengua Extranjera (Inglés), encontrarse en situación de servicio activo y con destino definitivo en una plaza de Inglés en Institutos de Educación Secundaria.
- c) Quienes a la fecha de publicación de la presente Resolución formen parte de las listas vigentes de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de la especialidad de Inglés.

**Cuarta***Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación*

## 4.1. Solicitudes.

Todos aquellos interesados que, cumpliendo los requisitos establecidos en la base anterior, deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán cumplimentar el impreso de solicitud, que figura como Anexo I a esta Resolución, y una vez firmado, dirigirlo a la Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Las solicitudes pueden cumplimentarse también por medios electrónicos para su presentación telemática, a través del portal [www.madrid.org](http://www.madrid.org), mediante la secuencia: [www.madrid.org](http://www.madrid.org), pestaña “Temas, Educación”, “Personal + Educación”, pestaña “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Habilitaciones”.

Igualmente, se puede acceder a través de la secuencia: [www.madrid.org](http://www.madrid.org), pestaña “Gestiones y Trámites”, donde se encuentran, además, todas las utilidades propias de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, para presentar la solicitud por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de

Madrid. En esta modalidad de presentación se permite el envío electrónico de toda la documentación justificativa que acompaña a la solicitud.

Los participantes que no dispongan de certificado electrónico, una vez cumplimentada su solicitud, deberán imprimirla, firmar el documento de solicitud obtenido y presentarla en alguno de los lugares relacionados en el apartado 4.3 de esta base.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho, que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Las solicitudes vincularán a los participantes en los términos en ellas expresados.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado b) del artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

#### 4.2. Documentación.

No será preciso acompañar a la solicitud documentación alguna, excepto los participantes que no estén destinados en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, que deberán aportar copia compulsada del título administrativo como funcionario de carrera del correspondiente Cuerpo docente o documentación acreditativa de estar como funcionario de prácticas, así como hoja de servicios expedida por la Administración educativa de la que depende, actualizada a fecha de publicación de esta convocatoria. Todo ello, sin perjuicio, de las actuaciones oportunas que se puedan llevar a cabo para comprobar la veracidad de lo declarado en la solicitud por los participantes.

#### 4.3. Lugar de presentación.

Las solicitudes pueden ser presentadas:

- a) Telemáticamente, utilizando el formulario disponible en [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
- b) En formato papel, en los siguientes lugares:
  - Registro General de esta Consejería, sito en la Gran Vía, número 20, 28013 Madrid.
  - Registro Auxiliar de esta Consejería, sito en la calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid.
  - En los Registros de las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería:
    - Madrid Capital: Calle Vitruvio, número 2, 28006 Madrid.
    - Madrid Norte: Avenida de Valencia, sin número, 28700 San Sebastián de los Reyes.
    - Madrid Sur: Calle Maestro, número 19, 28914 Leganés.
    - Madrid Este: Calle Jorge Guillén, sin número, 28806 Alcalá de Henares.
    - Madrid Oeste: Carretera de La Granja, sin número, 28400 Collado Villalba.
  - Registro General de la Comunidad de Madrid, sito en la Gran Vía, número 3, 28013 Madrid.
  - En las oficinas de Correos o en cualquiera de las dependencias a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los diferentes Registros remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos, calle Santa Hortensia, número 30, tercera planta, 28002 Madrid, la documentación de los participantes.

#### 4.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### Quinta

*Listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos. Alegaciones*

#### 5.1. Lista provisional de admitidos y excluidos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Directora General de Recursos Humanos dictará Resolución ordenando la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos, indicando, en su caso, la causa o causas que han dado lugar a la exclusión, en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en los Puntos de

Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería (Gran Vía, número 20, y calle Santa Hortensia, número 30), y la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3). Estos listados podrán ser consultados, con carácter meramente informativo, en el portal [www.madrid.org](http://www.madrid.org), siguiendo la secuencia descrita en el punto 4.1.

#### 5.2. Alegaciones.

En el plazo de diez días hábiles desde su publicación, los interesados podrán subsanar sus solicitudes, así como los errores o defectos que observen en dichas listas, en escrito que dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos.

#### 5.3. Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Vistos y examinados los escritos presentados, la Directora General de Recursos Humanos dictará Resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en los mismos lugares en que se hicieron públicas las listas provisionales y declarando desestimadas las peticiones no recogidas en las mismas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán interponer recurso de alzada contra dicha Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejería de Organización Educativa.

### Sexta

#### *Comisiones evaluadoras*

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden 1276/2014, de 11 de abril, para la valoración de la prueba de aptitud se nombrarán Comisiones evaluadoras mediante Resolución de la Directora General de Recursos Humanos, a propuesta de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza. Dicha Resolución será publicada en los lugares señalados en la base quinta, punto 5.1.

Dichas Comisiones evaluadoras ajustarán su actuación a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, de conformidad con el capítulo III del título II de dicha Ley, los miembros de las Comisiones evaluadoras estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

### Séptima

#### *Procedimiento*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden 1276/2014, de 11 de abril, la prueba constará de un único ejercicio consistente en una entrevista oral en lengua inglesa, que tendrá una duración no superior a quince minutos.

La adecuación del contenido y la valoración de esta prueba será acorde con los conocimientos generales y metodológicos de la lengua inglesa y el conocimiento del currículo de Inglés Avanzado, así como la aptitud y adecuación para su correcto desarrollo en la práctica directa en el aula.

Durante la prueba, la Comisión evaluadora podrá formular las preguntas que considere oportunas para la adecuada evaluación de los aspirantes. Estas preguntas versarán prioritariamente sobre objetivos, contenidos lingüísticos y literarios, aspectos metodológicos y evaluación del currículo de Inglés Avanzado.

Los candidatos recibirán la calificación de “apto” o “no apto”.

### Octava

#### *Comienzo y desarrollo de la prueba*

##### 8.1. Comienzo de la prueba.

La fecha de inicio de celebración de las pruebas, los centros en los que se celebrarán las mismas, la citación de los aspirantes y cuantas otras cuestiones se estimen oportunas a este respecto se incluirán en la misma Resolución por la que se nombran las comisiones evaluadoras y se publicará en los tablones de anuncios de los lugares reseñados en la base quinta, punto 5.1, de esta Resolución.

##### 8.2. Desarrollo de la prueba:

- a) Citación. Cada Comisión evaluadora convocará a los aspirantes asignados para la realización de la prueba de aptitud, en un único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada sesión deberán estar presentes a la hora fijada por la Co-

misión evaluadora correspondiente como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan.

Una vez comenzadas las actuaciones ante la Comisión evaluadora, los sucesivos llamamientos de los aspirantes, serán publicados en los tablones de anuncios de los locales donde se estén celebrando las pruebas o por otro medio que indique la propia Comisión, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

- b) Orden de actuación de los aspirantes. Se iniciará por aquellos candidatos cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid, actualmente vigente.
- c) Identificación ante las Comisiones evaluadoras. Las Comisiones de evaluación podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad, en cualquier momento del desarrollo de las pruebas.

Las Comisiones evaluadoras tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. Los aspirantes así excluidos quedarán, a todos los efectos, en la situación de “no aptos”.

De igual manera, si las Comisiones evaluadoras tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano convocante correspondiente, comunicándole las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión al procedimiento, a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto no se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el procedimiento.

### **Novena**

#### *Lista provisional de candidatos que hayan superado el procedimiento*

Finalizado el desarrollo de la prueba, las Comisiones evaluadoras expondrán en el tablón de anuncios de los centros donde hayan actuado, la relación de los candidatos que hayan superado el procedimiento, ordenada por orden alfabético.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden 1276/2014, de 11 de abril, contra esta relación, los interesados podrán presentar alegación, ante la Comisión evaluadora, en el plazo de cuarenta y ocho horas, siguientes a su publicación. Las alegaciones deberán ir dirigidas al Presidente/a de la Comisión evaluadora.

Examinadas las alegaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orden 1276/2014, de 11 de abril, las Comisiones evaluadoras elevarán a la Directora General de Recursos Humanos las relaciones de los candidatos que hayan superado el procedimiento, ordenadas por orden alfabético.

### **Décima**

#### *Lista definitiva de candidatos que hayan superado el procedimiento*

Mediante Resolución de la Directora General de Recursos Humanos, se procederá a la aprobación de la lista definitiva de los candidatos que hayan superado la prueba, declarando desestimadas las alegaciones no recogidas en las mismas. Esta lista se publicará en los mismos lugares que se relacionan en el punto 5.1 de la base quinta de esta Resolución, donde permanecerán expuestas, al menos, durante el período de tiempo que establece la legislación para poder interponer recurso y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán interponer recurso de alzada contra la citada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación ante la Viceconsejera de Organización Educativa.

### **Undécima**

#### *Obtención y vigencia de la habilitación para el desempeño de la docencia bilingüe*

##### **11.1. Obtención.**

Una vez concluido el procedimiento y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en el mismo reúnen los requisitos de participación establecidos en esta convoca-



toria, se procederá a la emisión de la certificación correspondiente, expedida por la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza y la Dirección General de Recursos Humanos.

#### 11.2. Vigencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden 1276/2014, de 11 de abril, la certificación para el desempeño de puestos de la especialidad de inglés en las secciones bilingües de los institutos bilingües de la Comunidad de Madrid, será efectiva desde el 1 de septiembre de 2014 y perderá la vigencia si transcurren cinco cursos escolares consecutivos sin impartir la materia de inglés, contados a partir de la fecha de su efectividad.

El cómputo de la vigencia de la certificación se suspenderá mientras su titular participe en programas internacionales de intercambio bilingüe o imparta docencia en centros docentes de países cuya lengua oficial sea en inglés.

En el caso de haberse producido la pérdida de la vigencia de la certificación para el desempeño de puestos de la especialidad de inglés en las secciones bilingües de los institutos bilingües de la Comunidad de Madrid, los profesores que deseen obtenerla de nuevo deberán participar en el procedimiento correspondiente.

### **Duodécima**

#### *Recursos*

De conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 15 de abril de 2014.—La Directora General de Recursos Humanos, María Teresa Martínez de Marigorta y Tejera.



Dirección General de Recursos Humanos  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA PRUEBA DE APTITUD PARA IMPARTIR EL CURRÍCULO DE "INGLÉS AVANZADO" EN LAS SECCIONES BILINGÜES DE LOS INSTITUTOS BILINGÜES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**1. Datos del interesado**

Apellido 1º				Apellido 2º			
Nombre				NIF/NIE			
Tipo de vinculación	Funcionario de Carrera <input type="radio"/>		Funcionario en Prácticas <input type="radio"/>		Funcionario Interino <input type="radio"/>		
Cuerpo							
Especialidad/es							
Dirección	Tipo vía	Nombre vía				Nº	
Provincia	Localidad				CP		
Correo electrónico			Tfno. fijo			Tfno. móvil	

**2. Datos del representante**

Apellido 1º				Apellido 2º			
Nombre				NIF/NIE			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía				Nº	
Provincia	Localidad				CP		
Correo electrónico			Tfno. fijo			Tfno. móvil	

**3. Datos del centro en que presta servicio en el curso actual**

Nombre del centro				Código			
Localidad	Dirección de Área Territorial						

**Información Institucional**

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne todos los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente.

En ....., a ..... de ..... de 20 .....

FIRMA

--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "GESTIÓN DE PERSONAL DOCENTE", cuya finalidad es la gestión del personal docente dependiente del órgano responsable del fichero. Podrán ser cedidos conforme a lo previsto en la Orden 7798/2002, de 26 de diciembre, BOCM de 30/01/2003. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Recursos Humanos, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

<b>DESTINATARIO</b>	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Dirección General de Recursos Humanos. Servicio de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, Artísticas e Idiomas
---------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

